

11. *Pide* al Secretario General que incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención en el próximo informe anual que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 de la Asamblea General.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/20. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976, 32/11 de 7 de noviembre de 1977, 33/101 de 16 de diciembre de 1978, 34/26 de 15 de noviembre de 1979, 35/38 de 25 de noviembre de 1980, 36/11 de 28 de octubre de 1981, 37/45 de 3 de diciembre de 1982 y 38/18 de 22 de noviembre de 1983,

*Expresando su satisfacción* por la entrada en vigor el 3 de diciembre de 1982 de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para aceptar y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas en virtud del artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>31</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>32</sup>;

2. *Expresa su satisfacción* por el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para realizar los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>33</sup>;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que consideren la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que continúe presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/21. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 38/21 de 22 de noviembre de 1983, relativa al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 39/20 de 23 de noviembre de 1984, relativa a la situación de la Convención

Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>34</sup>, así como sus otras resoluciones pertinentes sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>35</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°<sup>36</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

*Subrayando* la importancia de que, para combatir con éxito todas las formas de discriminación racial, incluidos los vestigios y manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan, todos los Estados Miembros se guíen en su política interna y exterior por las disposiciones básicas de la Convención,

*Teniendo presente* que la Convención se está aplicando en las diversas condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en los diferentes Estados partes,

*Consciente* de la obligación de todos los Estados partes de cumplir plenamente las disposiciones de la Convención,

*Consciente* de la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Tomando nota* de las decisiones adoptadas y de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus períodos de sesiones 29° y 30°,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°;

2. *Condena enérgicamente* la política de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia como crimen de lesa humanidad e insta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, políticas, económicas y de otro tipo, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas, a fin de apoyar la legítima lucha que libran los pueblos oprimidos de Sudáfrica y Namibia por su liberación nacional y por su dignidad humana, y a fin de lograr la eliminación del sistema racista de *apartheid*;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe presentado al Comité por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>37</sup> en su calidad de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y alienta al Consejo en sus decididos esfuerzos por lograr la eliminación del *apartheid* del Territorio y obtener la independencia del pueblo de Namibia;

4. *Encomia* al Comité por sus constantes esfuerzos por lograr la eliminación del *apartheid* en Sudáfrica y Namibia y de todas las formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico dondequiera que exista;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité de participar activamente en la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>38</sup>;

6. *Pide* al Secretario General que examine la posibilidad de que aparezcan como publicaciones de las Naciones

<sup>31</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>32</sup> A/39/459.

<sup>33</sup> Véase resolución 38/14.

<sup>34</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>35</sup> Resolución 38/14, anexo.

<sup>36</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/39/18).

<sup>37</sup> CERD/C/101/Add.7.

<sup>38</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/39/18), párr. 591.

Unidas los dos estudios preparados por el Comité sobre los artículos 4<sup>39</sup> y 7<sup>40</sup> de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías nacionales o étnicas, las personas que pertenecen a esas minorías y las poblaciones autóctonas, dondequiera que exista esa discriminación, y por lograr que disfruten plenamente de sus derechos humanos mediante la aplicación de los principios y disposiciones de la Convención;

8. *Acoge también con beneplácito* los esfuerzos del Comité por eliminar todas las formas de discriminación contra los trabajadores migratorios y sus familias, por promover sus derechos sin discriminación alguna y lograr su plena igualdad, incluida la libertad de preservar sus características culturales;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas y socioeconómicas eficaces y otras medidas necesarias para garantizar la prevención o la eliminación de la discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico;

10. *Exhorta además* a los Estados partes en la Convención a que, mediante la promulgación de las medidas legislativas y de otra índole que sean pertinentes, conforme a la Convención, protejan plenamente los derechos de las minorías nacionales o étnicas y de las personas que pertenecen a esas minorías, así como los derechos de las poblaciones autóctonas;

11. *Elogia* a los Estados partes en la Convención por las medidas que han tomado para asegurar que en sus jurisdicciones haya procedimientos de recurso adecuados para las víctimas de la discriminación racial;

12. *Reitera su invitación* a los Estados partes en la Convención para que proporcionen al Comité, con arreglo a las directrices generales de éste, información sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención, con inclusión de datos sobre la composición demográfica de su población y sobre sus relaciones con el régimen racista de Sudáfrica;

13. *Exhorta* a los órganos interesados de las Naciones Unidas a que se aseguren de que el Comité reciba toda la información pertinente sobre los territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General e insta otra vez a las Potencias administradoras a que cooperen con esos órganos y les proporcionen la información necesaria para que el Comité pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención;

14. *Insta* a los Estados partes a que tengan plenamente en cuenta la obligación que tienen con arreglo a la Convención de presentar sus informes a su debido tiempo;

15. *Toma nota* de la decisión del Comité de celebrar a su debido tiempo su período de sesiones en uno de los países africanos<sup>41</sup>, y pide al Secretario General que examine la posibilidad y las consecuencias financieras de celebrar dicho período de sesiones en el contexto del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que informe a la Asamblea General y al Comité acerca de sus conclusiones;

16. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para lograr una mayor publicidad de la labor del

Comité, publicidad que facilitaría su tarea de cumplir con eficacia sus funciones con arreglo a la Convención.

71a. sesión plenaria  
23 de noviembre de 1984

### 39/22. Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 35/126 de 11 de diciembre de 1980, 36/28 de 13 de noviembre de 1981, 37/48 de 3 de diciembre de 1982 y 38/22 de 22 de noviembre de 1983,

*Reconociendo* la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la valiosa contribución que la juventud puede hacer al establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia,

*Considerando* que es necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo,

*Convencida* de la imperiosa necesidad de aprovechar la energía, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud en la tarea de construcción nacional, en la lucha por la libre determinación y la independencia nacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, en pro del adelanto económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el mantenimiento de la paz mundial y la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

*Teniendo presente* que en 1985 se cumplirá el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas,

*Subrayando nuevamente* que las Naciones Unidas deben prestar más atención al papel de los jóvenes en el mundo de hoy y a sus exigencias para el mundo de mañana,

*Convencida* de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud con el lema "Participación, Desarrollo, Paz" serán una excelente oportunidad para poner de relieve la situación y las necesidades y aspiraciones propias de la juventud, aumentar la cooperación a todos los niveles para solucionar las cuestiones relativas a los jóvenes, emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y hacer participar a los jóvenes en el estudio y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

*Consciente* de que, para asegurar el éxito del Año Internacional de la Juventud y para que sus efectos y eficacia práctica sean máximos, se requerirá una preparación adecuada y el apoyo general de los gobiernos, de todos los organismos especializados, las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, y del público en general,

*Recordando* que las actividades del Año Internacional de la Juventud a nivel internacional deben tener como objetivo primordial prestar apoyo a las actividades que se emprendan en relación con los problemas de los jóvenes a nivel local, nacional y regional,

*Reconociendo* la importancia del papel que desempeñan los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la juventud, así como la necesidad de fortalecer ese papel en la ejecución

<sup>39</sup> A/CONF.119/10.

<sup>40</sup> A/CONF.119/11.

<sup>41</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 18 (A/39/18), párr. 593.